Señores:
INVERSAV S.A
NIT: 817004979-7
MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS
C.C. No. 27.069.424
Primer Representante Legal.
SOFIA DEL PILAR MONZON BRAVO
C.C. No. 34.553.547
Segundo Representante Legal.
Dirección del domicilio principal: CR 9 3N 20
Correo electrónico: monzon.sofia@gmail.com
Teléfono: 8232990

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SD-MC-001-2026.

Contrato No. 20261800023967

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SD-MC-001-2026, es aceptada de manera expresa e incondicional, toda vez que conforme al Informe de Evaluación debidamente publicado en la plataforma transaccional SECOP II, su propuesta cumple a cabalidad con los requisitos dispuestos en la invitación pública. La presente Aceptación de Oferta se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN A SUMINISTRAR COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS EN LA RUTA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: La presente contratación tiene un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000)**. IVA incluido, así como todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1		EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN A SUMINISTRAR COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM PARA LOS VEHICULOS REQUERIDOS EN LA RUTA DE RECOLECCION DE RESIDUOS ORGANICOS EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO EN LA ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN	1,00	UN	25.000.000,00	25.000.000,00	25.000.000,00

1.2	Lista de artículos	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
27.695,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1		Gasolina corriente: mínimo 87 octanos	1,00	UN	16.470,00	16.270,00	16.270,00
	2		A.C.P.M: mínimo 45 octanos	1,00	UN	11.625,00	11.425,00	11.425,00

PARÁGRAFO: El valor de la presente aceptación de oferta, se encuentra respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.2460.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. El contratista deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad
2. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.
3. Efectuar de acuerdo a las necesidades del Municipio, el suministro de los bienes y servicios objeto del contrato, en la estación de servicio donde prestará el suministro.
4. Poner a disposición del Municipio el sistema de administración tecnológico y/o sistema similar para el control del suministro de combustible en la estación de servicio.

5. Imprimir recibos adaptados a la legislación colombiana por cada transacción identificando el vehículo al que se le hace el suministro, fecha y hora de la transacción, cantidad de galones, valor suministrado, kilometraje del vehículo, estación que realizo el suministro.
6. Contar con un sistema de control de suministro en la estación de servicio.
7. Mantener durante la ejecución del contrato en la estación de servicio, mínimo con cuatro (4) surtidores que contengan por lo menos un punto de suministro de combustible.
8. Grabar la información de las transacciones realizadas en la estación de servicio, para permitir la transferencia de la información de consumos a una base de datos centralizada.
9. Brindar a través del sistema de control de suministro información del número único de identificación, número de la placa correspondiente al vehículo atendido, tipo de combustible, cantidad de combustible en galones a abastecerse en cada servicio, días y horas de abastecimiento, cantidad de combustible en galones a abastecer por vehículo al mes.
10. Tomar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato con la persona encargada de la administración de dichas estaciones.
11. Informar por escrito, de manera mensual al supervisor del contrato, el valor del galón de gasolina corriente, gasolina extra y A.C.P.M. (Diesel) y su estado de cuenta. Los incrementos para estos suministros se realizarán de acuerdo con las alzas porcentuales del combustible que autorice y decrete el Gobierno Nacional a través de las resoluciones emanadas del Ministerio de Minas y Energía, partiendo de los valores del galón de gasolina corriente, gasolina extra y el A.C.P.M. ofertados en su propuesta.
12. Mantener la infraestructura tecnológica con las que cuenta la estación de servicio, las cuales podrán ser cambiadas sólo por una de mayor tecnología.
13. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
15. Realizar control de calidad sobre los bienes objeto del contrato e informar mensualmente al supervisor del contrato, sobre esta situación.
16. Realizar mantenimiento y lavado de los tanques en donde se almacena el combustible y mantenerlos en óptimas condiciones.
17. Permitir las inspecciones de las condiciones de funcionamiento de las Estaciones de Servicios que considere pertinente realizar el Supervisor del contrato.
18. Solucionar los problemas que se presenten en las estaciones de servicio máximo en el término de cinco (5) días calendario, contados a partir de la solicitud del Supervisor del contrato.
19. Capacitar a las personas encargadas de prestar el servicio en cada una de las estaciones en el manejo del sistema de administración y hacer entrega del correspondiente instructivo de manejo.
20. Contar con un plan de contingencia que garantice la continua prestación del suministro.

21. Informar los mecanismos de control y aseguramiento de la calidad del combustible a suministrar. En todo caso, el combustible que se suministre debe cumplir con la norma técnica Colombiana No 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la Resolución 025 de noviembre de 1995, Acogida por ICONTEC.
22. Garantizar que el sistema de administración ofertado permita al supervisor del contrato, autorizar de forma remota consumos adicionales a cada vehículo.
23. Informar inmediatamente al Municipio de Popayán, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho delictivo.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, y durante la ejecución del contrato.
2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación la propuesta.
3. Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
4. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.
5. El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Municipio de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Popayán.
6. Las establecidas en el artículo 5, de la Ley 80 de 1993.
7. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta y mantener un archivo de las actuaciones, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
8. El contratista debe presentar informes de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.

9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Efectuar el pago, conforme a lo pactado.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

NOTA 1: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los tributos en sus especies de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

NOTA 2: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 3: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán - la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 4. La entidad no reconocerá pagos sobre los bienes, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 5: El precio del Galón de Corriente y ACPM, se reajustará solo cuando el Gobierno Nacional

así lo autorice.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026** o hasta agotar el monto del presupuesto oficial, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato**.**

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través a través del Doctor IVAN DARIO ARTURO PABON SECRETARIO DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO, o quien haga sus veces , con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; el Municipio de Popayán está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de un supervisor, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir las siguientes garantías:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término señalado en el cronograma del proceso y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Popayán identificado con NIT 891580006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.</td><td>Equivalente al 20%, del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento	Equivalente al 20%, del valor del Contrato	

Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

NOTA 1: Si se prorroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes.

NOTA 2: El Contratista está obligado a restablecer el valor de todas las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA – CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – MULTAS:

En el contrato se pactarán las siguientes causales multas:

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.

• Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que el municipio adeude al **CONTRATISTA** y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada por el **CONTRATISTA**, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la Ley.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el proponente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso del proceso de selección, se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo, sin que haya derecho a indemnización alguna por tal hecho.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Popayán, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo el MUNICIPIO DE POPAYÁN, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. ***FIN DEL DOCUMENTO***